Para despacho de oficio de los mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

a los negocios de la Hacienda, y para el dicho mil
reales del Ynterbo y otros efectos del Real
oficio de la Hacienda, y no pasando
mil dozientos y de vellon, que se libraren
no se aun tribaun se pasen en lo mas por
todo el año y en caso de que el mar
de se librar y tocar la vacante en efecto por
reales en cuyas cuentas se le ha
mayordomo de propios de dicho pueblo
se le descuenta de la renta de
la alcabala de la renta de
cuenta de las rentas de Juan
Fortunato Gutierrez de Mill reales de vellon
de Junio de 1761 mil reales de vellon
de Hacienda Vtadas del mayor
domo de propios de la en quenta de
anualidades en la Tesoreria de
tas los mil reales por quenta de lo
Panla de libranza de Seida fami
tando con ellos el Contador de Hacienda
tomarla por cuenta que se le recibi
ran y pasaran en quenta al mayordomo de
los mil de propios =

Vio en el Mes de Julio Gabriel de Vizcaya Alcaldes
Gabriel de Vizcaya y Jesus de Tacho examinado en el tres con
tarro de Jesus de
la Ordenanza de Jesus en la villa de Ver con
fermedad otra vez que se le ha
Vo firmar = Y de Hacienda a tiempo de se
jo tarcan las de Jesus libremente
se tercer libro en la forma de tanto
escrib = y se ha acordado los Alcaldes vesta
mienen no se le en derecho ninguno y dando se
al Vo =

Vio en un informe de los Ordenanzas
de en Madrid en que se en Tiempo de
el Mes de hizo asiento de cuatro años los que
Gutierrez Ordenanza de la año proximo